

Crédito Suplementario a las partidas Nos. 38, 43, 48 y 53-B., del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto de 1956, que será cubierto con los recursos que señala la Ley N° 12677.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de diecisiete millones quinientos tres mil ochocientos noventiocho soles oro (S/o. 17'503,898.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de la República de 1956:

A la Partida N°	38	S/o.	2'003,898.00
" "	"	43	" 4'000,000.00
" "	"	48	" 4'000,000.00
" "	"	53-B	" 7'500,000.00

Total. S/o. 17'503,898.00

Este crédito será cubierto con los recursos que señala la Ley N° 12677.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Primer Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JUAN PARDO HEEREN.